



COLEGIO DE TOPOGRAFOS DE BOLIVIA

Comité Ejecutivo Nacional

Ley del Ejercicio Profesional N° 2997 del 14 de marzo de 2005

Personalidad Jurídica R.M. N° 033/2015 de 05 de marzo de 2015 / Código de control: R222211

CONVOCATORIA AL XV CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DEL COLEGIO DE TOPOGRAFOS DE BOLIVIA

LEY 2997

Artículo 3°. -
(Alcance del
Ejercicio
Profesional)

TOPOGRAFIA,
CARTOGRAFIA Y
GEODESIA, QUE
INCLUYE
LEVANTAMIENTOS:
- Geodésicos
- Topográficos
- Fisiográficos
- Aerofotogramétricos
- Catastrales
- Subterráneos
- Hidrográficos
- Vías de
Comunicación
- Agrimensura en
general.

Artículo 6°. -
(Responsabilidad
Civil y Penal) Todo
documento técnico
topográfico
elaborado,
redactado y firmado
por un profesional
Topógrafo, implica
responsabilidad civil
y penal, debiendo al
efecto llevar el
correspondiente
número de registro.

Artículo 11°. -
(Ejercicio
Indebido) El
ejercicio indebido
de la profesión está
sancionado por la
legislación penal.

Artículo Primero.- Se convoca al “XV CONGRESO NACIONAL DE COTOBOL” a realizarse de acuerdo a las siguientes características:

Ciudad: Sucre - Chuquisaca

Fecha: 21 y 22 de febrero de 2026

Lugar: A definir una vez consolidado los demás directorios

Organizan: La Dirección departamental anfitrión

Artículo Segundo.- De los Participantes.

Participan tres delegados titulares:

- ❖ El Presidente y dos delegados (miembros de Directorio o delegados de base), todos con derecho a voz y otros derechos que les confieren los Estatutos y Reglamentos de COTOBOL.
- ❖ Tres delegados adscritos sin derecho a voto.

Artículo Tercero.-Requisitos

Uno de los requisitos que debe cumplir cada delegación para participar, es que la Directiva Departamental, debe tener sus aportes mensuales al (CEN) pagados hasta el mes de enero de 2026, mismo que podrán ser cancelados al secretario del CEN hasta el 31 de enero del 2026, a fin de no tener deudas pendientes.

Artículo Cuarto.-Régimen Económico.

El costo por participante sera:

- ❖ Por cada delegado Titular 250 Bolivianos
- ❖ Por cada delegado Adscrito 200 Bolivianos

Artículo Quinto.-Acreditación de delegados.

Los delegados Departamentales para su acreditación deberán presentar a la comisión de poderes, los Siguientes documentos:



COLEGIO DE TOPOGRAFOS DE BOLIVIA

Comité Ejecutivo Nacional

Ley del Ejercicio Profesional N° 2997 del 14 de marzo de 2005

Personalidad Jurídica R.M. N° 033/2015 de 05 de marzo de 2015 / Código de control: R222211

LEY 2997

Artículo 3°. -
(Alcance del
Ejercicio
Profesional)

TOPOGRAFIA,
CARTOGRAFIA Y
GEODESIA, QUE
INCLUYE
LEVANTAMIENTOS:
- Geodésicos
- Topográficos
- Fisiográficos
- Aerofotogramétricos
- Catastrales
- Subterráneos
- Hidrográficos
- Vías de
Comunicación
- Agrimensura en
general.

Artículo 6°. -
(Responsabilidad
Civil y Penal) Todo
documento técnico
topográfico
elaborado,
redactado y firmado
por un profesional
Topógrafo, implica
responsabilidad civil
y penal, debiendo al
efecto llevar el
correspondiente
número de registro.

Artículo 11°. -
(Ejercicio
Indebido) El
ejercicio indebido
de la profesión está
sancionado por la
legislación penal.

- ❖ **Delegado titular Presidente y/o integrante de la Directiva.** Original o copia de la resolución del Comité Ejecutivo Nacional por la cual se reconoce como legal y legitimo a la Directiva Departamental, exceptuándose aquellas que iniciaron su trámite y no concluyeron por razones de fuerza mayor. Acompañado de fotocopia de su título en provisión nacional en folder de la delegación.
- ❖ **Delegado titulares de base:** Original o copia del Acta de Asamblea con Quorum, por la cual se les elige delegados de base Departamental para el XV Congreso Nacional Ordinario, acompañado de fotocopias de título en provisión nacional fotocopia de carnet/credencial en folder de la delegación.
- ❖ **Delegados Adscritos de Base:** Original o copia del Acta de Asamblea con Quorum, por la cual se les elige delegados de base Departamental para el XV Congreso Nacional Ordinario, acompañado de fotocopias de título en provisión nacional fotocopia de carnet/credencial en folder de la delegación.

Articulo Septimo.-Temario

Principalmente se incluirá:

- ❖ Elección del Directorio del Comité Ejecutivo Nacional
- ❖ Elección del Tribunal Superior de Ética Profesional Nacional
- ❖ Elección de la Comisión de Conciliación.

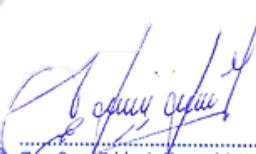
Mismos que serán elegidos de acuerdo a la modalidad definida por el Comité Electoral Nacional .

Es dado en la ciudad de Sucre, Capital constitucional del estado plurinacional de Bolivia, a los dieciocho días del mes de diciembre del año 2025.

Por el Comité Ejecutivo Nacional.


M.Sc. Ing. Romulo A. Tacuri Valdez
PRESIDENTE
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
COLEGIO DE TOPOGRAFOS DE BOLIVIA




Tec. Sup. Eddy A. Yucra Mejia
SECRETARIO GENERAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
COLEGIO DE TOPOGRAFOS DE BOLIVIA